

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, NOVIEMBRE DIEZ (10) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : LOREN TAPIAS PAZ
RADICADO : 768924003002-2023-00127-00
Sustanciación Nro. : 1336
REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, NOVIEMBRE DIEZ (10) de dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID23) presentado por el apoderado de la entidad demandante Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO informando acerca del diligenciamiento de la notificación personal a la parte pasiva mediante el Artículo 8° de la ley 2213 de 2.023 al demandado LOREN TAPIAS PAZ mediante mensaje de datos al correo electrónico LTP.LAMONA@GMAIL.COM , motivo por el cual el Despacho,

RESUELVE:

1.- NO TENER POR NOTIFICADA a la parte demandada toda vez que dicha dirección electrónica no fue informada a esta dependencia judicial, antes de surtirse las presentes diligencias tal como lo regula norma.

2.- **Requerir al apoderado judicial de la parte demandante** se sirva informar como obtuvo la dirección electrónica anterior; misma a la que deberá formular bajo la gravedad del juramento de conformidad con lo regulado por el Artículo 8° de la ley 2213 de 2.022.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 193 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha **NOVIEMBRE 14 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, NOVIEMBRE DIEZ (10) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALEXANDER DE JESUS CASTAÑO OLAVE
DEMANDADO : ALVARO GOMEZ MUÑOZ
RADICADO : 768924003002-2023-00522-00
Interlocutorio Nro. : 1337
EMPLAZAMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, NOVIEMBRE DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con lo solicitado en el memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID-019) presentado por el apoderado de la parte demandante DR. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS, se hace preciso ordenar el emplazamiento A ALVARO GOMEZ MUÑOZ en su condición de demandado, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2.022, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

1.- Glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso el envío de la notificación personal de conformidad con el artículo 291 C.G.P. al extremo pasivo señor ALVARO GOMEZ MUÑOZ en la dirección en la KRA 3 NORTE No. 9-17 BARRIO LLERAS de yumbo-valle con resultado “CERRADO”.

2.- ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de ALVARO GOMEZ MUÑOZ identificado(s) con la(s) C.C. # C.C. No. 16.453.545 en su condición de demandado(s), dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2.022, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

4.- El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **193** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **NOVIEMBRE 14 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvese Proveer.

Yumbo, Agosto 11 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1910 .-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00593 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Once de Dos Mil Veintitrés

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., No.860.034.594.-1.** en contra de **JEIMY OTALORA CARDONA C.C No.31486781.** se observa que la demanda respecto a la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar se debe informar la forma como la obtuvo respecto de la parte demandada **JEIMY OTALORA CARDONA**, correo electrónico: memyotalora@gmail.com tampoco se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

